

trísimo señor Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ellas podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazos indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Ramírez.

Sr. Subdirector general Jefe de la Inspección Nacional de Empresas.

16

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Territorial por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales que se citan para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1975.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1975.

Agrupación: Industrias de Perfumería y Afines.

Actividades: Fabricación de perfumería y cosméticos.

Agrupación: Fabricantes de Aparatos de Iluminación.

Actividades: Aparatos de iluminación de cualquier clase no comprendidos en el artículo 25.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Alta Costura.

Actividades: Venta de vestidos y modelos de alta costura.

Agrupación: S. E. R. N. A. U. T. O.

Actividades: Fabricación y venta en origen de accesorios de vehículos y remolques.

Agrupación: Nacional de Fabricantes no Exportadores de Aguardientes, Compuestos y Licores.

Actividades: Adquisición de aguardientes, licores, brandys y whisky envasados, con marcas o a granel.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 28 de julio de 1972, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ellas podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazos indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Ramírez.

Sr. Subdirector general Jefe de la Inspección Nacional de Empresas.

17

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional que se cita, para la exacción del Impuesto de Compensación de Precios del Papel Prensa de Fabricación Nacional (Canon Prensa), durante el ejercicio de 1975.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá,

Esta Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 10 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para la exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Compensación de Precios del Papel Prensa (canon prensa).

Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera.

Domicilio: Los Madrazo, número 11, Madrid.

Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina.

Ambito territorial: Nacional.

Periodo de vigencia: Año 1975.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Ramírez.

Sr. Subdirector general Jefe de la Inspección Nacional de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18

ORDEN de 3 de diciembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento de Centros de Educación Especial.

Ilmo. Sr.: Solicitada autorización de funcionamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley General de Educación, por las Instituciones y Patronatos a que luego se hará mención, de los Centros de Educación Especial creados por ellos, parece justificado, dada la necesidad urgente de contar con la inmediata colaboración de esta clase de Centros, no esperar a que se dicte la disposición que regule su régimen específico, por lo que:

Vistos los expedientes incoados por las respectivas Instituciones y Patronatos, y teniendo en cuenta que fueron tramitados ante las Delegaciones Provinciales, con el favorable informe de éstas y de las Inspecciones Técnicas y Unidades Técnicas de Construcción;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las disposiciones adicionales del Decreto 1855/1974, de 7 de junio siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el funcionamiento de los siguientes Centros no estatales:

Provincia de Albacete

Municipio: Tobarra.

Localidad: Sierra.

Denominación: Instituto Médico-Pedagógico (Asprona).

Titular: Asociación Protectora de Subnormales «Asprona».

Este Centro funcionará con tres unidades de niños, una de niñas y una unidad mixta, en locales adaptados a la Enseñanza Especial.

Provincia de Alicante

Municipio: San Vicente del Raspeig.

Localidad: San Vicente del Raspeig.

Denominación: Centro de Educación Especial «San Juan de Dios».

Titular: Consejo Superior de Protección de Menores.

Este Centro funcionará con cuatro unidades de niños y cuatro de niñas, en edificio de nueva construcción.

Provincia de Avila

Municipio: Gotarrendura.

Localidad: Gotarrendura.

Denominación: Centro de Educación Especial «Villa Santa Teresa».

Titular: Congregación de Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa.

Este Centro funcionará con tres unidades de niñas en propio edificio escolar.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Denominación: Centro de Educación Especial «Pago de la Jara».

Titular: Junta Rectora «Afanas».

Este Centro funcionará con cuatro unidades de niños para deficientes físicos, en propio edificio escolar.